

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA:** desde el 1º de noviembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 13.316,20
<b>1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u></b>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:	
Capataz con caballo.....	\$ 21.284,34
Peón con caballo.....	\$ 17.041,04
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 19.367,31
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 111,31
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 9.929,23
<b>2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u></b>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:	
Capataz.....	\$ 3.471,81
Resero.....	\$ 1.811,69
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.447,48). Este monto podrá

ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 27.605,17	\$ 16.637,51
Clasificador.....	\$ 21.188,71	\$ 11.410,61
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 3.937,11	\$ 2.449,25
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 24.238,01	\$ 12.654,06
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 18.990,01	\$ 11.491,70
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 14.923,43	\$ 8.076,64
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 18.597,47	\$ 11.241,77

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.481,83); y por almuerzo, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS \$ 2.740,64). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 221.285,94
-------------------	---------------

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 19.698,70). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 2.507,99
Terreno en mal estado .....	\$ 2.242,00

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 45,84	\$ 50,79
Yeguarizos.....	\$ 57,65	\$ 62,60
Lanares.....	\$ 16,83	\$ 22,10
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 13.322,11	\$ 8.081,34
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 18.994,52	\$ 11.488,72
Serenos.....	\$ 18.597,47	\$ 11.246,59

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA:** desde el 1º de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 15.047,31

### 1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 24.051,30
Peón con caballo.....	\$ 19.256,38
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 21.885,06
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 125,78
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 11.220,03

### 2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 3.923,14
Resero.....	\$ 2.047,21
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.765,65). Este monto podrá

ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 31.193,85	\$ 18.800,39
Clasificador.....	\$ 23.943,24	\$ 12.893,99
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 4.448,94	\$ 2.767,65
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 27.388,95	\$ 14.299,09
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 21.458,71	\$ 12.985,62
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 16.863,48	\$ 9.126,60
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 21.015,15	\$ 12.703,21

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.804,47); y por almuerzo, la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.096,93). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 250.053,11
-------------------	---------------

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.259,53). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 2.834,03
Terreno en mal estado .....	\$ 2.533,46

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 51,80	\$ 57,40
Yeguarizos.....	\$ 65,15	\$ 70,74
Lanares.....	\$ 19,01	\$ 24,97
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 15.053,98	\$ 9.131,91
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 21.463,81	\$ 12.982,25
Serenos.....	\$ 21.015,15	\$ 12.708,64

**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA: desde el 1º de enero de 2024, hasta el 31 de enero de 2024.**

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 17.003,46
<b>1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u></b>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:	
Capataz con caballo.....	\$ 27.177,97
Peón con caballo.....	\$ 21.759,71
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 24.730,12
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 142,13
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 12.678,63
<b>2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u></b>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:	
Capataz.....	\$ 4.433,15
Resero.....	\$ 2.313,34
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.125,19). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 35.249,05	\$ 21.244,44
Clasificador.....	\$ 27.055,86	\$ 14.570,21
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 5.027,30	\$ 3.127,44
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 30.949,51	\$ 16.157,97
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 24.248,34	\$ 14.673,75
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 19.055,73	\$ 10.313,06
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 23.747,12	\$ 14.354,62

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.169,05); y por almuerzo, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.499,53). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 282.560,01
-------------------	---------------

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 25.153,27). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 3.202,45
Terreno en mal estado .....	\$ 2.862,81

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 58,54	\$ 64,86
Yeguarizos.....	\$ 73,62	\$ 79,94
Lanares.....	\$ 21,49	\$ 28,22
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 17.011,00	\$ 10.319,06
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 24.254,10	\$ 14.669,94
Serenos.....	\$ 23.747,12	\$ 14.360,77

## ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA:** desde el 1º de febrero de 2024, hasta el 30 de abril de 2024.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 19.383,94

### 1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 30.982,88
Peón con caballo.....	\$ 24.806,07
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 28.192,33
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 162,03
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 14.453,64

### 2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 5.053,79
Resero.....	\$ 2.637,21
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.562,71). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 40.183,91	\$ 24.218,66
Clasificador.....	\$ 30.843,68	\$ 16.610,04
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 5.731,12	\$ 3.565,29
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 35.282,45	\$ 18.420,08
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 27.643,11	\$ 16.728,07
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 21.723,53	\$ 11.756,89
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 27.071,71	\$ 16.364,27

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.612,72); y por almuerzo, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.989,46). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 322.118,41
-------------------	---------------

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.674,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 3.650,80
Terreno en mal estado .....	\$ 3.263,61

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 66,73	\$ 73,94
Yeguarizos.....	\$ 83,93	\$ 91,13
Lanares.....	\$ 24,49	\$ 32,17
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 19.392,54	\$ 11.763,73
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 27.649,68	\$ 16.723,73
Serenos.....	\$ 27.071,71	\$ 16.371,28



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.